



Universidad
Nacional
de Quilmes

CONVENIO ENTRE BIOEXT S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, en adelante "UNQ", representada en este acto por su Rector Dr Daniel Gómez, DNI: 14.277.223 con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 180, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la empresa BioExt S.A., en adelante "la Empresa" con domicilio en Corrientes 1140 Piso 1 Dpto. 14, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Hernán G. Farina, DNI: 22.368.543, se conviene en celebrar el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera: El propósito de éste convenio entre la "UNQ" y "La Empresa", es colaborar con el desarrollo y crecimiento de un emprendimiento productivo. Este emprendimiento consiste en desarrollar actividades relacionadas con la investigación, producción y comercialización de productos y servicios biotecnológicos.

Segunda: "La Empresa" se constituye en la actualidad de la siguiente forma: "UNQ" 20%, Hugo Alessandri 20%, Martín Lema 20%, Gastón Iscaro 20%, Hernán Farina 20%.

Tercera: Los bienes muebles, inmuebles y servicios que aporta la "UNQ" serán detallados en el anexo B y son propiedad de la "UNQ", y serán devueltos en las condiciones recibidas, salvo el desgaste natural producido por el uso o envejecimiento. "La Empresa" aporta los bienes que se detallan en el anexo A y son propiedad de "La Empresa" y le serán reintegrados en caso de rescindir y/o finalizar el presente convenio.

Cuarta: "La Empresa" deberá presentar anualmente ante todos los socios, especialmente ante la "UNQ", los balances anuales correspondientes. Mediante una reunión semestral en la Sede de "la Empresa" se informará a la "UNQ" sobre las ventas realizadas, avances de proyectos, contratación de personal, subsidios, etc.

La "UNQ" como accionista cobrará los dividendos respectivos al final de cada balance o cuando lo establezca el directorio de "La Empresa"

Quinta: La "UNQ" designa como coordinador de este convenio al Director del Programa de Transferencia e Innovación Tecnológica, Licenciado Alberto Díaz, por quien "La Empresa" canalizará su interacción con la "UNQ", incluyendo en particular el compromiso a brindar en tiempo y forma toda información que, en



Universidad
Nacional
de Quilmes

relación al presente convenio, se le demande. La "UNQ" mediante la firma de este convenio se compromete a agilizar, cuando sea posible, todos los tramites legales con "La empresa" de forma de no impedir el normal funcionamiento de la misma.

"La Empresa" designa como coordinador de este convenio al Dr. Hernán G. Farina quién representará a "La Empresa" ante "UNQ".

Sexta: "La Empresa" se hará responsable de la elaboración de las estrategias, conducción y gerenciamiento de éste emprendimiento y de sus productos, quedando exenta la "UNQ" de toda responsabilidad técnica y legal de lo que haga "La Empresa".

Séptima: "La empresa" y la "UNQ" podrán programar la realización de estudios conjuntos en el ámbito de aplicación de las actividades de "La empresa". Los alcances y características de las mismas serán fijados en acuerdos complementarios.

Octava: Se podrán incorporar por parte de "La Empresa" y/o la "UNQ" nuevos servicios y/o equipamiento mediante actas complementarias que formarán parte de este convenio en forma de anexos.

Novena: Se establece un tiempo de uso del espacio de la planta de 5 años a partir de la fecha de la firma de este convenio, y podrá ser renovado de común acuerdo por un período similar automáticamente, siempre que no hubieran surgidos problemas o inconvenientes por el funcionamiento de la planta dentro del predio actualmente otorgado.

Décima: La "UNQ" garantizará el uso libre y pacífico de las instalaciones detalladas en el Anexo B durante la vigencia del contrato y, a su vez "La Empresa" se obliga a restituir la tenencia que se le otorga a la finalización de aquel sin necesidad de interpelación judicial.

Décima primera: A pedido de la UNQ y con la previa autorización de la EMPRESA, la misma podrá ser visitada para actividades docentes por alumnos de la UNQ acompañados por un docente autorizado.

En caso de existir demanda, por "la Empresa", de mano de obra capacitada en Biotecnología, esta deberá priorizar a lo egresados y estudiantes de la Universidad Nacional de Quilmes.

Décimo segunda: Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos del presente convenio en los lugares arriba mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen.

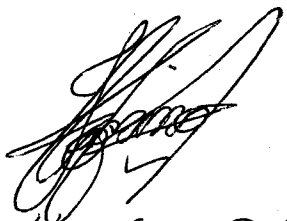


Universidad
Nacional
de Quilmes

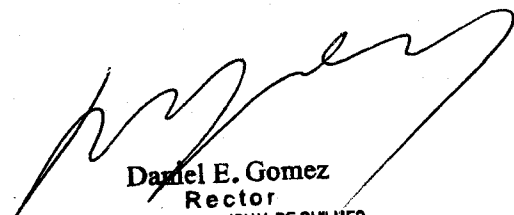
Décimo tercera: Este convenio tiene una duración de 5 años, y será de renovación automática por un período igual siempre y cuando ninguna de las partes exprese lo contrario a la finalización del mismo. En caso de que "La Empresa" decida rescindir el vínculo, deberá informar con 90 días de anticipación, y restituir los bienes e inmuebles que les fueran cedidos, bajo apercibimiento de considerarse su incumplimiento como retención indebida y/o usurpación.

Décimo Cuarta: Ante cualquier litigio o diferencia que pudiere suscitarse con motivo del presente, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Quilmes a los 1 días del mes de mayo de 2005.



Dr. Hernán G. Farina



Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES